



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

117

### PARLA NÚMERO 1

#### EDICTO

En el procedimiento de divorcio contencioso número 19 de 2012, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

#### *Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Nosakhare Uhunamure, representado por el procurador don Juan José Cebrián Badenes, y como demandada doña Elisabeth Moto Saavedra, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio formado por doña Elisabeth Moto Saavedra y don Nosakhare Uhunamure, con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento, y sin expresa condena en costas para ninguna de las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a doña Elisabeth Moto Saavedra el anterior fallo.

En Parla, a 8 de abril de 2013.—El secretario (firmado).

(02/3.089/13)

